

RESOLUCIÓN No. 5668

30 OCT 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva y/o temporal, algunos empleos de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que el 14 de agosto de 2020 la Dirección de Gestión Humana publicó en la página web de la Entidad el listado de los empleos a proveer mediante el presente acto administrativo, junto con los nombres de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa con derecho a Encargo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020 y 10 de octubre de 2020, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de fechas 16 y 17 de septiembre de 2020, octubre 22 de 2020, a los servidores públicos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

RESOLUCIÓN No. 5668

30 OCT 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BÁSICA	REGIONAL/ DEPENDENCIA ORIGEN
VALLE GRUPO JURÍDICO	16.763.465	IDARRAGA CASTILLO GUILLERMO ALONSO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-17	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (28733)	\$2.721.922	VALLE C.Z. SUR
SEDE DIRECCIÓN GENERAL SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES	51.594.596	BARBOSA ROJAS ANA JULIETA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (25179)	\$2.721.922	BOGOTÁ GRUPO E PLANEACION Y SISTEMAS
BOGOTÁ GRUPO JURÍDICO	52.861.826	SABALLET UBATE ANASHKA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (28526)	\$2.721.922	BOGOTÁ C.Z. USME
NORTE DE SANTANDER GRUPO JURÍDICO	1.094.266.361	GÓMEZ MAYCIN YESENIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (28684)	\$2.721.922	NORTE DE SANTANDER C.Z. PAMPLONA
ATLÁNTICO GRUPO JURÍDICO	72.054.446	CANTILLO VILLAMIZAR EDGARDO RAMIRO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (28498)	\$2.721.922	ATLÁNTICO C.Z. NORTE CENTRO HISTÓRICO
NARIÑO GRUPO JURÍDICO	1.094.940.452	SALAS GARCIA MARIA SARA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (28675)	\$2.721.922	VALLE C.Z. SUR
NORTE DE SANTANDER GRUPO JURÍDICO	1.090.364.172	MENDOZA VELASQUEZ JHON ALBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (28683)	\$2.721.922	NORTE DE SANTANDER DIRECCIÓN REGIONAL

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Proveer mediante Encargo el siguiente empleo de carrera administrativa en vacancia **temporal**:

RESOLUCIÓN No. - 5668

30 OCT 2020

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BASICA	REGIONAL/ DEPENDENCIA ORIGEN	TITULAR DEL EMPLEO
SEDE DIRECCIÓN GENERAL GRUPO PREVENCIÓN OCID	1.030.602.287	PEREZ RINCON JUAN GABRIEL	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (10829)	\$2.721.922	BOGOTÁ C.Z. SAN CRISTOBAL SUR	BERTHA CONSTANCIA REYES SAN JUAN C.C. 22.458.663

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo se mantendrá mientras el servidor público titular del mismo se mantenga en alguna situación administrativa que genere la vacancia temporal del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. - La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional donde esté ubicado el empleo, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 OCT 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Revisó: Ivón Torres Caballero – Diana Peña Rodríguez - Abogadas DGH
Elaboró: Elizabeth Caicedo Prado-GRYC